

## ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

Autor: Abogada **Maryury Plaza**

Año: 2023

**RESUMEN:**

El presente trabajo se encuentra encuadrado en el ámbito del Derecho Penal, además está asociado en la línea de investigación de Estado, Sociedad y Desarrollo de la universidad Bicentenario de Aragua. Así mismos la investigación tiene como Objetivo General Analizar la responsabilidad penal de los adolescentes y su impacto en las instituciones educativas en Venezuela), teniendo como objetivos específicos: Definir la responsabilidad penal del adolescente en Venezuela, Determinar lo tipos sanciones que establece la responsabilidad penal de los adolescentes y Describir los diferentes delitos cometido por los Adolescentes en las Instituciones Educativas Así mismo la investigación estuvo enmarcada en el tipo de investigación documental con diseño bibliográfico, con nivel descriptivo subrayado, y como técnicas e instrumentos para recolección de los datos se utilizó la lectura del material seleccionado, el resumen y el subrayado.

**Palabras Clave:** Responsabilidad penal, Adolescentes, Delitos.

**ABSTRACT**

This work is framed in the field of Criminal Law, and is also associated with the State, Society and Development research line of the Bicentenario University of Aragua. Likewise, the General Objective of the research is to analyze the criminal responsibility of adolescents and its impact on educational institutions in Venezuela), having as specific objectives: Define the criminal responsibility of adolescents in Venezuela, Determine the types of sanctions established by the criminal responsibility of adolescents, adolescents and Describe the different crimes committed by Adolescents in Educational Institutions Likewise, the research was framed in the type of documentary research with a bibliographic design, with an underlined descriptive level, and reading was used as techniques and instruments for data collection. of the selected material, the summary and the underlining.

**Keywords:** Criminal responsibility, Adolescents, Crimes.

**Introducción**

En la actualidad, existe un aumento del índice delictivo cometido por adolescentes; y a su vez un desequilibrio entre los crímenes cometidos y las sanciones impuestas, por lo cual surge la necesidad de realizar el presente estudio, cuyo objetivo general se basa en el análisis de la Responsabilidad Penal del Adolescente cuya finalidad es regular la conducta del joven trasgresor de la Ley Penal, a través de la imposición de medidas (sanciones), que van desde la amonestación hasta la privación de libertad.

En este mismo contexto el trabajo de investigación se fundamentó en una investigación documental, basada en el método analítico, con el uso de las técnicas, lectura del material seleccionado, el resumen y el subrayado, como técnica de análisis de datos se empleó la categorización obteniendo como resultado la segmentación y codificación del contenido. Por consiguiente, se enfatiza que el trabajo de investigación se basó en realizar un análisis exhaustivo de los tipos de delitos ejecutados con mayor frecuencia por los adolescentes en las intuiciones educativas en Venezuela afín de determinar las posibles de sanciones aplicables las cuales se encuentran previstas en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente.

Por último, el trabajo de investigación género como conclusión que la Responsabilidad penal es aplicada aquellos adolescentes que incurran en hechos punibles, los cuales serán sancionados de acuerdo a la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes ajustada con otras leyes penales, cuando se trate de hechos violentos tales como: el hurto y robo, el tráfico y consumo de drogas, las lesiones personales, la violación, acoso escolar.

**METODOLOGÍA**

El método utilizado en la investigación fue el método analítico, de acuerdo a lo que arguye Méndez (1998), *el "Análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad"*. (p. 99). Cabe destacar, que este método radica en la disgregación de un todo, descomponiéndolo en sus fracciones o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

**ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.**

El procedimiento de la investigación identifica, aquellas fases en las que se conceptualizan los pasos ideados por la investigadora, para poder obtener los objetivos esbozados, que, en virtud de la naturaleza documental de la temática, es conformado por dos fases elementales, la fase de revisión bibliográfica y la fase de análisis:

**Fase de Revisión Bibliográfica:** En este sentido, se efectuó un análisis absoluto sobre el asunto en estudio, evaluando los factores que caracterizan el problema, en ese caso los compendios generalizadores del sistema de responsabilidad penal del adolescente en Venezuela, una exploración íntegra de literatura, lo cual recurrió de apoyo para la construcción de la perspectiva teórica, donde se tomó como base para los indicadores teóricos a desarrollar. Dicha fase facilitó la organización y clasificación detallada de la información, mediante las técnicas de la lectura, resumen y el subrayado lo que permitió ubicarla como un referente conceptual inicial con proporciones de atención estimables.

**Fase de análisis:** En esta fase la investigadora procede a procesar y organizar la información alcanzada de la investigación documental para así poder erigir y sustentar los distintos compendios del trabajo de grado que permitan satisfacer los objetivos diseñados en el mismo, determinado y evidenciando las posibles consecuencias. Analizar el impacto del sistema de responsabilidad penal del adolescente en Venezuela. Posterior a estas operaciones se participarán las conclusiones y recomendaciones terminantes del estudio que le dan contestación a la problemática reputada.

**CONTEXTO DE LA REALIDAD.**

Actualmente en Venezuela se ha evidenciado un aumento en el índice de criminalidad de adolescente lo cual ha generado la necesidad social de su regulación, por parte del estado para hacer frente a este fenómeno social que va en crecimiento. En tal sentido la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (2015), prevé diferentes disposiciones legales que abordan y regulan la responsabilidad penal de los adolescente en general. De esta manera es importante resaltar, que Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (2015) en su Título V de la ley aparece todo lo referente al sistema penal de responsabilidad del adolescente.

Este sistema está integrado por el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad penal del mismo.

Por lo tanto el Sistema de Penal Responsabilidad del Adolescente contemplado en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, es de gran preocupación por parte de las personas que se encuentran inmersa en el sector educativo, entre ellas se pueden mencionar: a los docentes, personal directivo, representantes y alumnos por las distintas violaciones a que son sometidos, como son: el hurto, robo, la distribución de drogas, las violaciones sexuales, lesiones físicas, entre otras, cometidas en las instituciones educativas.

En este mismo contexto, se considera relevante investigar sobre la problemática de los hechos punibles cometidos por los adolescentes contra las personas: docentes, directivos, alumnos, padre y representantes que participen como: Trabajadores, estudiantes y representantes, como también identificar los diferentes delitos cometido por los adolescentes en las instituciones educativas y el tipo sanciones aplicadas por los hechos punibles, cometidos por los adolescentes según la Ley Orgánica para la Protección del Niño y Adolescente.

De lo anteriormente planteado, en relación con los hechos punibles cometidos en las instituciones educativas y su personal, representa uno de los grandes problemas en el sector educativo, en este sentido cada día, ante una sociedad tan compleja y urgida de profundos cambios políticos, jurídicos, económicos y sociales, se hace imprescindible analizar significativamente dicha problemática. De los anteriormente expuesto surge se plantean los siguientes objetivos:

**Objetivo General**

Analizar la responsabilidad penal de los adolescentes y su impacto en las instituciones educativas en Venezuela.

**Objetivos Específicos**

- Definir la responsabilidad penal del adolescente en Venezuela.
- Determinar lo tipos sanciones que establece la responsabilidad penal de los adolescentes.
- Describir los diferentes delitos cometido por los Adolescentes en las Instituciones Educativas.

## ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

### Propósito de la investigación

La presente investigación surgió como una inquietud por analizar, la problemática que existe en las instituciones educativas en cuanto a los actos delictivos cometidos por jóvenes mayores de y menores de 18 años. Las comunidades educativas que conforman las estructuras de las instituciones educativas (directivos, docentes, alumnos y representantes), se encuentran en graves problemas delictivos generado por los estudiantes tales como lo es el hurto y robo a las personas y sus bienes, lesiones personales, violaciones, daños a las infraestructuras física del plantel, a los laboratorios, bibliotecas, entre otros, los cuales ha impactado de manera negativa a las instituciones educativas.

Así mismo la investigación tiene gran importancia por diversas razones: Se convierte en un punto de partida para investigar sobre los hechos o actos delictivos que cometen los adolescentes en las Instituciones educativas y en su personal, que están tipificados en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente. Además, dicha investigación puede generar alcance desde el punto de vista local ya que permitirá conocer los aspectos jurídico o legal que fundamentan la responsabilidad penal de los adolescentes y las diferentes sanciones que el Estado deben imponer al adolescente infractor.

De igual manera desde el punto académico esta investigación puede servir de apoyo a todos los estudiantes que tengan interés en el tema planteado, bien sea para contribuir y aportar posibles soluciones o críticas que sirvan de fundamento para estudiar la problemática planteada.

### LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE

La Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, en el artículo 526, define el sistema de responsabilidad penal, en los siguientes términos:

*“El Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes es el conjunto de órganos y entidades que se encargan del establecimiento de la responsabilidad del adolescente por los hechos punibles en los cuales incurran, así como de la aplicación y control de las sanciones correspondientes”*

El sistema de responsabilidad penal es aplicado a los considerados adolescentes por la ley especial siendo lo previsto en el artículo 531, entre los 12 y 18 años, los de menos de 12 años que incurran en la comisión de un hecho punible por ser catalogados niños y niñas solo es procedente la aplicación de medidas de protección que corresponde al ámbito de los órganos administrativos, que conlleva a discriminar el tiempo de la sanción privativa de libertad,

La finalidad de la responsabilidad penal la constituye el logro del pleno desarrollo socioeducativo del adolescente. Éste responde penalmente cuando comete un hecho punible; siendo detenido en flagrancia o mediante una orden judicial. Tras demostrarse la responsabilidad del adolescente, es sancionado por el juez, a petición del Ministerio Público.

### Sistema Sancionatorio Establecido en la LOPNNA

Las penas o sanciones son los recursos que utiliza el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la restricción de derechos del responsable, en este caso del adolescente infractor de la ley penal, no obstante, en materia de adolescente el eje central de estas sanciones reviste un carácter educativo principalmente.

Las sanciones establecidas en la LOPNNA, poseen un carácter especial, tal como lo señala Bolaños (2001):

*Las sanciones que se contemplan en esta ley tienen un carácter especial, entre otras razones por el profundo sentido educativo que marca el contenido de cada una de estas medidas y porque por estar enmarcadas dentro del gran programa de la protección integral su aplicación se rige por principios básicos que definen los objetivos generales y específicos que se deben cubrir con su implementación (p.32).*

Por consiguiente, estamos frente a unas medidas especiales que van acorde a el caso particular de cada adolescente, las sanciones están establecidas en el artículo 620 y siguientes de la LOPNNA; asimismo según el texto del artículo 621 de la ley in comento, la finalidad de cada una de estas medidas es primordialmente educativa y podrá complementarse con intervención de la familia y de expertos especialistas en un área determinada, mediante la cual deben respetarse garantías.

## ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

**Tipos de Sanciones**

En este sentido entre las diferentes sanciones que establece La Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes se destacan las siguientes:

**Amonestación.**

De acuerdo al artículo 623 de la LOPNNA señala que la amonestación verbal consiste en la severa recriminación verbal al adolescente que será reducida a una declaración firmada, la amonestación debe ser clara y directa de manera que el adolescente comprenda la ilicitud de los hechos cometidos.

En este orden de ideas, la amonestación verbal constituye el primer peldaño de las sanciones que están establecidas en la LOPNNA, que en líneas generales busca instruir, así como persuadir al adolescente de la comisión de hechos punibles; siendo el juez de ejecución el encargado de hacerla efectiva, es el mismo quien debe al momento de imponerla lograr que se efectúe en el adolescente la conciencia por la acción desplegada.

**Imposición de Reglas de Conducta.**

Las reglas de conducta están previstas en el artículo 624 de la LOPNNA, y consisten en la determinación de obligaciones o prohibiciones impuestas por el juez para regular el modo de vida del adolescente, así como promover y asegurar su formación. Los órdenes o prohibiciones tendrán una duración máxima de dos (2) años, y el cumplimiento deberá iniciarse, a más tardar, un mes de impuesta.

La imposición de reglas de conducta busca establecer unos parámetros de regulación del modo de vida del adolescente y tanto la promoción como el aseguramiento de la formación del adolescente, podrían entenderse como finalidades concretas que se buscan con la aplicación de esta medida, pero que deben enmarcarse dentro de las finalidades generales que están contempladas en el artículo 621 al cual ya se ha hecho referencia.

Por regular el modo de vida del adolescente debe entenderse, aquella conducta o acción que va encaminada a poner en orden o a ajustar la forma de comportamiento del adolescente incentivándole o

fomentándole determinados tipos de conducta, experiencias o vivencias que lo benefician en su proceso de crecimiento moral e intelectual, en lugar de aquellos que lo perjudicarían.

**Servicios a la Comunidad.**

Los servicios a la comunidad tal cual lo establece la norma, refieren a las distintas tareas o actividades que serán asignadas al adolescente para que de esta manera se constituya en un individuo útil a su entorno, asimismo se pueda mantener ocupado en actividades provechosas que disminuyan los momentos de ocio e inactividad, ahora bien, a la hora de ejecutar esta medida la misma debe estar bajo supervisión y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de la finalidad de esta sanción.

En este orden de ideas, Bolaños (2001) afirma que esta evaluación que precede la aplicación de la medida, es necesaria, de una parte para dar cumplimiento a los principios y finalidades consagradas en el artículo 621, y de otra parte para dar cumplimiento a las exigencias de la propia norma en la que se pide que la asignación de la tarea no menoscabe la dignidad del adolescente, lo que implica no exponerle al desprecio y a la degradación desde el punto de vista de la integridad del sujeto como persona humana, y que la medida no constituya en sí misma una humillación, ni que se imponga como un castigo que sirva para fomentar la burla (p.45).

El artículo 625 de la LOPNNA al referirse a los servicios a la comunidad establece lo siguiente: Consiste en tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda de seis (6) meses, durante una jornada máxima de ocho (8) horas semanales, preferentemente los días sábados, domingos y feriados, o en días hábiles, pero sin perjudicar su asistencia a la escuela o a la jornada normal de trabajo. Las tareas a que se refiere este artículo deberán ser asignadas, según las aptitudes del adolescente, en servicios asistenciales o en programas comunitarios públicos que no impliquen riesgo o peligro para el adolescente, ni menoscabo para su dignidad.

De este artículo se desprende que la asignación al servicio que debe prestar el adolescente en calidad de cumplimiento de sanción debe

## ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

pasar previamente por la consideración del sujeto al que va destinada la medida, de las condiciones de la persona, de sus aptitudes y de sus capacidades, es decir, de la disposición e idoneidad del sujeto de ejercer cierta actividad de manera que ésta no debe entenderse como una medida in abstracto sino que su aplicación precisa de la revisión de las particularidades del sujeto que está obligado a cumplirla.

Por lo tanto, el servicio a la comunidad, puede estar constituido por pintar paredes, prestar una determinada labor social, o cualquier otra actividad que concluya en un beneficio para la comunidad, así como en una utilización productiva del tiempo del adolescente.

**Libertad asistida.**

En el caso de la medida de libertad asistida que contempla el artículo 626, se reafirman los principios señalados en el artículo 621, pues la medida a que se contrae esa norma consiste en mantener sobre el adolescente una forma de supervisión, asistencia y orientación de parte de un experto, todo lo cual se revierte positivamente en su proceso de formación.

Según Naranjo (2001); *Esta medida cuya duración máxima será de dos años, consiste en otorgar la libertad al o a la adolescente obligándose este a someterse a la supervisión, asistencia y orientación de una persona capacitada, designada para hacer el seguimiento del caso.*

Por tratarse de una medida acordada mediante sentencia condenatoria, es obligatoria y, por tanto, la persona delegada para supervisar, asistir y orientar al adolescente sometido a esta medida, debe tener, a nuestro juicio, suficiente autoridad para lograr la aceptación del adolescente para el cumplimiento de su función.

De lo anteriormente expuesto se logra diluir que, la eficacia de esta medida va a consistir en la asignación de una persona idónea para ejercer las funciones de guardián y tutor del adolescente, teniendo el mismo el carácter y la disposición suficiente para orientar al adolescente durante la ejecución de la pena, manteniendo siempre el contacto fluido y directo con el juez de ejecución quien se encargará de evaluar el progreso del penado.

**Semi-libertad.**

La medida de semi-libertad se encuentra en el artículo 627 de la LOPNNA, y trata pues de la incorporación del adolescente a un lugar determinado; se refiere expresamente a un centro especializado en períodos de tiempo que puedan estimarse libres de conformidad con las obligaciones y actividades que desarrolle el adolescente.

Tal y como está consagrada esta medida, según Bolaños (2001): *Como un aspecto más que el adolescente debe atender dentro de las actividades en que se encuentre, y nunca una medida que se aplica una vez sustraído el adolescente del entorno de sus ocupaciones (estudiantiles, laborales, familiares) personales habituales, en otras palabras la medida se ajusta de alguna forma al sujeto y no al contrario, de manera tal que la asignación de esta medida no se entienda como una irrupción en los espacios de interés de la persona, lo cual estaría muy cerca de ser percibido por ella como una forma de agresión que se traduciría en un rechazo a priori por parte del adolescente. (p. 99).*

Este modelo en el que se propone ajustar la medida al tipo de sujeto incluidas sus ocupaciones, obligaciones y actividades y no al contrario, es el escenario ideal para que la medida contribuya positivamente en la formación del sujeto y sea, desde sus orígenes, una experiencia favorable de la que el adolescente pueda extraer aprendizajes y enseñanzas de aquello de cuanto carece, es en estos términos que el legislador lo describió en el artículo 627 de la LOPNNA:

*Consiste en la incorporación obligatoria del o de la adolescente a un centro especializado durante el tiempo libre de que disponga en el transcurso de la semana. La duración de esta medida no podrá exceder de un (1) año. Se considera tiempo libre aquel durante el cual el adolescente no deba asistir a un centro educativo o a cumplir con su horario de trabajo.*

Esta sanción, se materializa en la internación del adolescente en un centro especializado una vez culmine su jornada de estudios o laboral, dependiendo el caso, incluyendo los fines de semana. De esta manera el adolescente saldrá del centro sólo cuando se dirija a su empleo o institución educativa.

## ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

**Privación de Libertad.**

La privación de libertad constituye la medida más gravosa que puede ser impuesta al adolescente ya que no consiste en otra cosa que en privar al sujeto de uno de sus derechos inherentes como lo es la libertad, no obstante, la misma está condicionada por el legislador y sujeta a principios que no deben desconocerse en su aplicación, se encuentra establecida en el artículo 628 de la LOPNNA.

Ahora bien, esta sanción es la última ratio como ya se estableció anteriormente, por ende, de la misma debe hacerse un uso mesurado y proporcional de acuerdo al caso concreto, la privación de libertad en materia de responsabilidad penal de adolescentes no podrá ser mayor a cinco años, tiempo que el legislador considero suficiente para alcanzar la reinserción del adolescente en la sociedad como un individuo útil a la misma.

En ese mismo sentido, la LOPNNA establece presupuestos para la procedencia de la medida privativa de libertad, partiendo de los extremos consagrados en el Código Procesal Penal, y de nuestra carta magna, la legislación especial en su artículo 628, parágrafo segundo, sólo establece la pena privativa en casos de delitos tales como; La privación de libertad, sólo podrá ser aplicada cuando él o la adolescente:

- a) Cometiere alguno de los siguientes delitos: homicidio, salvo el culposo, lesiones gravísimas, salvo las culposas, violación, robo agravado, secuestro, tráfico de drogas, en cualesquiera de sus modalidades, robo o hurto sobre vehículos automotores.
- b) Fuere reincidente y el hecho punible objeto de la nueva sanción prevea pena privativa de libertad que, en su límite máximo, sea igual o mayor a cinco años.
- c) Incumpliere, injustificadamente, otras sanciones que le hayan sido impuestas. En este caso, la privación de libertad tendrá una duración máxima de seis (6) meses.

Estos señalamientos que condicionan la aplicación de esta medida, tienen, entre otras funciones, el propósito de reafirmar la naturaleza excepcional que se señala en el parágrafo 1º de este artículo, ya que su implementación se restringe a situaciones de gravedad extrema

que generan un sentimiento de conmoción social importante o a los casos en los que debe hacerse sentir la severidad del castigo máximo para poder conseguir un resultado positivo. Es evidente entonces, que de esta sanción se debe hacer siempre una interpretación estricta y en ningún caso extensiva, ya que se afecta uno de los más preciados bienes jurídicos tutelados por el Estado, como lo es el derecho a la libertad personal.

**Delitos Cometido por los Adolescentes en las Instituciones Educativas**

La ley en Venezuela establece responsabilidad penal desde los 14 años, con penas máximas de 10 años de prisión a los adolescentes deferentes delitos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- **Homicidio:** consiste en quitar la vida a una persona con la voluntad o la intención de hacerlo. También puede ser el resultado de una imprudencia grave contra el personal docente, directivo y alumnado,
- **Hurto y Robo:** Delitos cometidos por adolescentes, de objetos de la institución, docentes, personal que trabajo en la institución o compañeros de estudios. Ejemplo el robo y hurto de vehículos del personal docente, directivo y alumnado.
- **Tráfico y Consumo de Drogas.** Es un delito que consiste en la promoción, la facilitación, transporte y la tenencia de determinadas sustancias estupefacientes que atentan contra la salud pública del personal docente, directivo y alumnado, con el objetivo de generar fines lucrativos.

**Violencia Escolar o Bullying**

Las manifestaciones de la Violencia Escolar Puede ser efectuada, experimentada o vinculada a cualquier miembro de la comunidad educativa, Muñoz (2008) realiza la siguiente clasificación:

***Física:** se trata de violencia física directa en el caso de golpes y confrontaciones que incluyan el contacto físico. La indirecta puede incluir daños o robo de objetos personales. Ejemplo agresiones, falta de respeto a directores, docentes y personal que trabajo en la institución o compañeros de estudios. Las lesiones personales, la violación.*

## ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

**Verbal:** se trata de agresiones verbales cara a cara y/o aquéllas realizadas a través de algún medio, como cartas, notas, recados, mensajes de texto. En este último caso el agresor puede ser o no identificado. Ejemplo: Agresiones verbales a directores, docentes y personal que trabaja en la institución o compañeros de estudios.

**Social:** es la que involucra a un grupo de pares que se involucran en las formas de agresión y violencia, aunque sea de manera indirecta. Incluye la dispersión de rumores con el propósito de violentar a la víctima a través de generar una percepción social negativa sobre ella promoviendo que los miembros del grupo la etiqueten, prejuzguen o generen burlas.

### Cyberbullying.

Es una forma de violencia y acoso escolar siendo la forma más común de violencia en las escuelas. Es similar al Bullying, la diferencia la marca el uso de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) para generar hostigamiento online perturbando sus ambientes de desarrollo como lo son la familia, la escuela y la comunidad, convirtiéndolos en sitios en donde se pueden originar riñas, conflictos y enfrentamientos.

### Estadísticas del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente en Venezuela.

De acuerdo al Boletín informativo (ENERO – JUNIO 2018) del Tribunal Supremo de Justicia, Coordinación del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente, UNICEF Venezuela. Fecha de publicación. Noviembre 2018.

Tabla N°1: Estadísticas del Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente en Venezuela.

Edad	Femenino	Masculino
14	35	197
15	104	469
16	188	822
17	224	1177
Total	551	2665

Fuente: TSJ noviembre 2018.

La población judicializada son varones. En este mismo sentido en referencia a los adolescentes sancionados con privación de libertad solo de cada diez adolescente recibieron la sanción de privación de libertad. De tal decisión, el 83 %, condujeron a privación de libertad y 17 % a medidas no privativa de libertad. Esto evidencia que en Venezuela la privación de libertad continúa siendo la última ratio.

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Una vez realizado el análisis de la temática de estudio podemos denotar que un sector importante de la sociedad venezolana en la actualidad, se ha visto afectado por la problemática del creciente del auge socio delictual de los jóvenes en Venezuela, tal como es el Sistema Educativo Venezolano, donde sus integrantes: alumnos, profesores, directores, y representantes, son afectados cuando los adolescentes se ven involucrado e incurrir en diferentes hechos punibles que ameritan ser castigados por la ley penal.

En tal sentido se logra comprender que la Responsabilidad penal es aplicada aquellos adolescentes que incurran en hechos punibles, los cuales serán sancionados de acuerdo a la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes ajustada con otras leyes penales, cuando se trate de hechos violentos tales como: el hurto y robo, el tráfico y consumo de drogas, las lesiones personales, la violación, acoso escolar.

En este sentido es necesario la Imposición de reglas de conducta, buscando diseñar un plan de vida a través de la formulación de ciertas experiencias y vivencias que beneficiaran el proceso de crecimiento, siendo de manera facultativa por el juez la forma en que se le aplica la determinada sanción cuyo tiempo sea suficiente para mejorar la vida del adolescente.

### CONCLUSIONES

Finalmente se logra concluir que la responsabilidad penal del adolescente implica todos aquellos procedimientos, normas, programas e instituciones que tienen por objeto fortalecer los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal.

## ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES Y SU IMPACTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN VENEZUELA.

En relación con los hechos punibles cometidos contra el personal docente, directivo y alumnado, se observó que los delitos más comunes perpetrados en las instalaciones educativas son: violación (actos lascivos), hurto y robo, consumo y tráfico de drogas, lesiones personales, intento de homicidios, delitos que están establecidos en el ordenamiento Jurídico Venezolano, como son: El Código Penal, la Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente, la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, el Código Orgánico Procesal Penal, entre otros.

Las sanciones y las penas es uno de los instrumentos más característicos con que el estado cuenta a la hora de imponer ciertas normas jurídicas; es decir es el recurso utilizado para reaccionar frente a la comisión de un delito o hecho punible, por parte del adolescente, estas medidas son de carácter especial establecidas en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente la cual establece en su artículo 620 las sanciones aplicables a los adolescentes por la comisión de un determinado delito o hecho punible.

En tal sentido la aplicación de las sanciones y las penas están orientadas a lograr que el adolescente no solo sea castigado por los delitos cometidos, sino que además busca un cambio de conducta, compensando las distintas deficiencias tanto educativas como psicológicas, concientizando al adolescente transgresor.

### RECOMENDACIONES

Una vez investigados, estudiados y analizados los diferentes aspectos Responsabilidad penal de los adolescentes relacionados con la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes se recomienda:

- El Estado debe promover la correcta ejecución de la Ley Orgánica para la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes para que sea aplicada de manera eficiente en todos sus aspectos y ámbitos jurídicos.
- El Estado debe garantizar a través de los diferentes órganos de justicia la correcta ejecución de las disposiciones legales para poder disminuir el fenómeno social delictivo generado por los adolescente que los últimos años.

- Así mismo el estado debe constituir una comisión nacional con la finalidad de evaluar estadísticamente los resultados de la aplicación de las sanciones penales en adolescentes para tratar de erradicar la problemática del delito dentro de las instituciones educativas.
- Realizar charlas a estudiantes, padres, profesores y trabajadores de escuelas con información sobre el bullying y sus consecuencias penales.
- Con respecto a las instituciones educativas se recomienda crear brigadas juveniles de información en básica y secundaria con capacidad de realizar jornadas para prevención de delitos.
- Así mismo el Ministerio de Educación debe promover la creación de asignatura en el ciclo Diversificado referente al estudio del delito y su prevención.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial N° 5.453, 24 de marzo de 2000.
- Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.644 de fecha 17 de septiembre de 2021 fue publicada la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal.
- Arias, F. (2012) El Proyecto De Investigación. Caracas: Editorial Episteme.
- Bofarull, et al. (2009), Comprensión lectora. El uso de la lengua como procedimiento. España, GRAO
- Ezequiel Ander-Egg (2007) Técnicas de Investigación.
- Grisanti Aveledo (2006) Lecciones del Derecho Penal Editores Vadell Hermanos Valencia Venezuela
- Félix M. (2007) El derecho de familia. (Sexta Edición) Editorial Madrid.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2003). Metodología de la Investigación (3° Ed.). México. Mc Graw Hill.
- Méndez, C. (1998). Metodología Guía Para Elaboración Diseño De Investigación En Ciencias Económicas, Contables Y Administrativas. Santa Fe De Bogotá. Mc. Graw-Hill.
- Naranjo Díaz (2001) Responsabilidad Penal del Adolescente en Venezuela Editorial Nabriel Caracas Venezuela.
- Perdomo, Rómulo. (1990) Metodología Pragmática De La Investigación.